



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000002



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANEGOCIOS S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US/ \$ 1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: US/ \$ 800,00.-----

23 Oct / 02

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Octubre del dos mil dos, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN, comparece a la celebración de la presente escritura publica el señor **HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano; y, el señor **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a los que proceden de una manera libre y espontánea, para que les autorice me presentan la minuta que dice así **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta su voluntad de constituir la compañía que se denominará **ANEGOCIOS S. A.**, las siguientes personas, **HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA, y HENRY WILLY BALLADARES VILLAO**, los comparecientes tienen domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye por este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fue aplicables y los estatutos que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **ANEGOCIOS S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **(a) uno)** A la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios y maquinarias que utilizan el sector petrolero; así como también podrá proveer de personal para las labores a realizar en el sector



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
- NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000003

petrolero sean estos personal calificado, profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores u obreros, etc. b).- Podrá dedicarse también a la búsqueda, preselección, contratación, evaluación de personas, exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación de la materia: toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial de prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales agrícolas, agroindustrias, seguridad física, reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución Política

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



c).- A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, transferencia, gravamen, constitución de prenda o hipoteca de anticresis y arrendamiento de los bienes muebles de oficina e inmuebles. d).- A la importación, exportación de equipos de telecomunicaciones sean estos elementos o no de una red de telecomunicaciones, así como la explotación de concesiones para servicios finales y/o portadores de valor agregado y/o suplementarios, así como la explotación de redes privadas o públicas; representación como agente, apoderado, representante de empresas proveedoras de acceso satelital, operador de servicios de telefonía móvil y/o fija alámbrica y/o inalámbrica de televisión por suscripción, así como la explotación de toda clase de servicios relacionados con el sector de las telecomunicaciones tales como "pero no limitado" a la explotación de centros de llamada "call center", cyber cafés, locutorios, tarjetas prepago, centros comunitarios de telecomunicaciones para telefonía rural y/o urbana, reventa, telefonía pública, gestión compartida de infraestructura de telecomunicaciones. e).- Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde

leche, grasas, sebo, queso y huevos. (f).- A la elaboración de aceites y grasa vegetales y animales, comestibles y no comestibles; a la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a la extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas. (g).- A la industrialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas. (h).- A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, enajenar, hipotecar, preñar, constituir, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

El cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa. Así como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibrosas, tabacaleras, arroceras, hortalizas, tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000005

arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Pudiendo dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc. **i)**.- Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugosas, frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel. **ii)**.- A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las

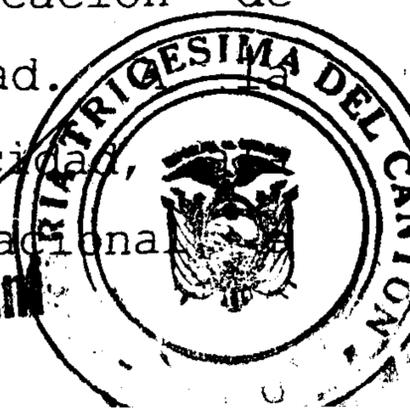
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar. **k)** - A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y made.

l) - A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores. **ll)** - Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos. **m)** - A la fabricación, producción,

compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipos de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón. **n)** - Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la escritura que más convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad. instalación de agencias de publicidad, publicación y comercialización nacional.



internacional de toda clase de obras
informáticas, científicas, culturales,
deportivas, literarias artísticas y de cultura
en general, a la difusión mediante
publicaciones de folletos, revistas, escritos
libros y demás. A realizar por cuenta propia
de terceros p asociados a terceros, en el país
o en el extranjero, impresiones, teñido
pintura de papeles, encuadernaciones y toda
actividad vinculada al ramo de imprenta. A la
comercialización de papeles, cartones, tintas
y materias primas para imprentas y
impresión y litografía de diarios, revistas,
libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas,
partituras musicales y guías; trabajos de
imprenta, litografía y timbrado, fabricación
de tarjetas, sobres y papel de escribir con
membretes, cuadernillos de hojas sueltas,
composición de tipografías y el grabado a mano
o al aguafuerte de plancha de acero y bronce
grabados en madera, fotograbado, electrotipia,
estereotipia y graneado. **n)**.- A la elaboración
de materia primas y productos elaborados
manufacturados sean estos, plásticos,
textiles, mixtos y otros derivados. **o)**.- A la
importación, exportación, compraventa,
distribución, consignación, arrendamiento,
comercialización y reparación de toda clase de

vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A importación exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como también a la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos motorizados. (p). - A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa. (q). - A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. (r). - Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- (rr).- A la organización de concurso de bellezas, sean estos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país. (s).- A la importación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lajas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios. (t).- A l.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000008

elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería. **u)** - A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como empresa de calificación de personal. **v)** - Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos, asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposos, así como a la atención de enfermos y/o internados. **w)** - A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, destrucción y formación del plástico como fundas de material plástico A la recuperación de materiales termoplásticos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración, transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **x)**.- Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. **y)**.- A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados, manufacturados textiles,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000009

comprendidos sus procesos de industrialización, comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos o mediatos. **z) .-** Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, ala compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio por catálogos y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin. **A dos) .-** A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. **b)** A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos. **c) .-** A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. **d) .-** A las

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, adquisición, procesamiento e industrialización, beneficio, concentración, fundición, transportación, comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir, enajenar minas y todo el derecho dentro o fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras, yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, de extracción y purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros. **e).** - A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. **f).** - A la prestación de servicios



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000010

sea obreros, secretarias, persona
semicalificados, técnicos en especialidades
personal calificado en general. A l
prestación de servicios mediante la modalidad
de maquila sea de obreros, secretarias
personal semicalificados, técnicos e
especialidades y personal calificado e
general. Así también podrá dedicarse a labore
de capacitación de mano de obra para sectore
industriales, agrícolas, agroindustriales
seguridad física; reclutamiento y selección d
obreros eventuales y ocasionales para ejecuta
contratos de intermediación laboral según
leyes laborales y la constitución política
g) - También podrá dedicarse por cuenta propi
o de terceros o asociada a terceros, a la
actividades industriales siguientes
instalaciones mecánicas, eléctricas
industriales que comprenden las instalaciones
domiciliarias de electricidad, telefónicos
gas, calefacción, ventilación, refrigeración,
lavaderos, cocinas, cámaras frías Aires
comprimidos, vacío y obras semejantes; redes
urbanas de distribución de energía, gas vapor
y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas
y mecánicas en industria, líneas de baja y
alta tensión para transporte de energía
eléctrica interurbana o a larga distancia,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



subestaciones de transformación aéreas
conductos para el transporte a larga distancia
de combustibles líquidos o gases; centrales
telecomunicaciones; subestaciones
transformación en cámara o edificio
mantenimiento eléctrico y mecánico
industrias. **h).** - A la planificación, diseño
construcción y mantenimiento de redes
eléctricas, telefónicas y de sistemas de
telecomunicaciones. Así como también elabora
equipos y herrajes eléctricos, telefónicos
de telecomunicaciones. **i).** - Dictará cursos
seminarios, teóricos y prácticos para la
calificación de personal aeronáutico. Editar
textos de estudios y consulta de carácter
aeronáutico. Así como también a la compra
venta, permuta, intermediación, distribución
de textos de estudios y consultas de carácter
aeronáutico. **j).** - A la importación, compra
venta, exportación de todo tipo de materiales
herramientas y equipos eléctricos, telefónicos
y de telecomunicaciones. **k).** - A la
radiodifusión y televisión, ya sean con
equipos propios o alquilados de toda clase de
programas. **l).** - Al diseño, construcción
mantenimiento de obras civiles y eléctricas e
general. **ll).** - Se dedicará a la intermediación
de servicios de computación tales como



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

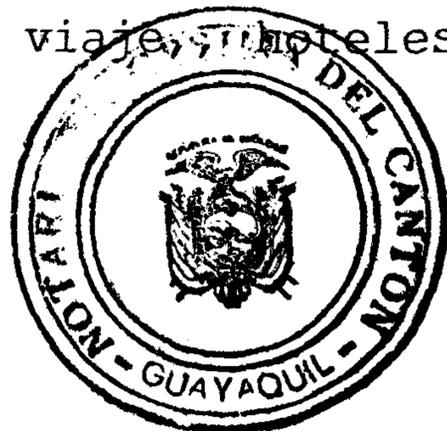
NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000011

desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones eléctricas. Compra y venta de software, componentes de hardware y suministros. Comercialización de productos informáticos. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados en tecnología. **m).** - Así como también a la compra y venta de libros de computación Desarrollos de sitios web en las redes de internet, intranet y extranet. **n).** - Asesoría de todo tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones, incluyendo el fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones. **ñ).** - A la explotación, distribución, comercialización, compra, venta, exportación e importación de la tagua y los productos elaborados en tagua, tales como botones, adornos y artesanías hecha en madera, tagua, telares, corales, etc. Así como también a la elaboración y comercialización de hamacas, petates, sombrero de paja toquilla, así también utilizando cualquier otra clase de material. **o).** - Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, demás, por correos paralelos, couriers consolidados a nivel nacional, representación despacho, embalaje de cartas, paquete postales, y carga aérea, marítima y terrestre al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea fluvial y terrestre a través de terceros.

p). - Producción, fabricación transformación, elaboración, trefilación y/ industrialización del caucho natural sintético y del plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica química, eléctrica, textil, plástica y de cuero.

q). - A la instalación, montaje mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas.

r). - Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de aire acondicionado refrigeración y cámaras fotográficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos.

rr). - Importación, exportación, distribución, comercialización y



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000012

mantenimiento de maquinarias como generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscina. **s)**.- A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal. **t)**.- A la distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de agroquímicos para el agro la industria, domésticos, jardines tales como: herbicidas, insecticidas, funguicidas, fertilizante, rodenticidas Medicina veterinaria e implementos de jardinerías. A brinda el servicio de fumigación, asepsia y sanitación a nivel agrícola, industrial, naviera, comercial, domestica y jardines, utilizando químicos biodegradables y productos ecológicos de línea verde que preserven el medio ambiente. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas. A la comercialización de productos ecológicos para el control de plagas . Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. **u)**.- A la elaboración, importación,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON, GUAYAQUIL



exportación , comercialización de todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebidas alcohólicas aptas para el consumo humano en cualquier tipo de envase.- **ARTÍCULO TERCERO:**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

ARTÍCULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO QUINTO: La compañía tiene un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos podrán contener una o varias acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se

CA
CS

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMERCIO INTERIOR
GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000013

extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Acuerd

DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su Iniciativa o a pedido de un número de accionista que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000011

ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000015

quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a).**- Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b).**- Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c).**- Aprobar los estados

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



financieros, que deberán ser presentados junto con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y en el Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías, que establece los requisitos mínimos que deben contener dichos informes;

d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **f).**- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g).**- Elegir al liquidador de la sociedad; **h).**- Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; **i).**- Resolver los asuntos que, de conformidad con la Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la compañía, le correspondan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente: **a).**- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía.- **b).**- Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **c).**- Subrogar al Gerente General de la Compañía en los casos de falta, ausencia o impedimento de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

000000016

este, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- **d).**- Las demás atribuciones que les confieran la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones del Gerente General: **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c).**- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d).**- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; **e).**- Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f).**- Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, los primeros, previa autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; **h).**

R.L.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; **i).**-

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j).**- Las demás atribuciones que les confieran la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **TERCERA: DE**

LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO: El señor **HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el señor **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, todas ellas constitutivas del capital suscrito de la compañía **ANEGOCIOS S.A.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía **ANEGOCIOS S.A.** ha sido pagado de la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

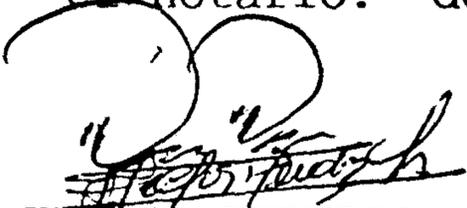


17

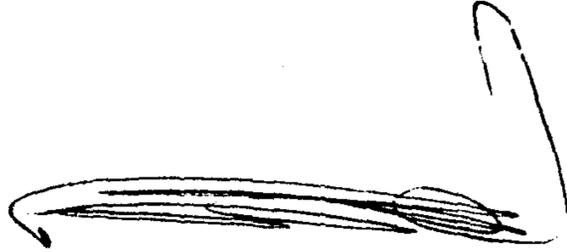
de la siguiente forma: El señor **HECTOR APPELECO**
MENDEZ CHIRIGUAYA paga en dinero en efectivo
la suma de cien dólares de los Estados Unidos
de América que equivale al veinticinco por
ciento del valor de las acciones que ha
suscrito y el señor **HENRY WILLY BALLADARES**
VILLAO paga en dinero en efectivo la suma de
cien dólares de los Estados Unidos de América
que equivale al veinticinco por ciento del
valor de las acciones que ha suscrito. El
setenta y cinco por ciento restante lo pagarán
los accionistas suscriptores en el plazo
máximo de dos años, contados a partir de la
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil del cantón Guayaquil. La aportación
consta del certificado de cuenta de
integración de capital de la compañía que se
acompaña a este instrumento.- **QUINTA:** Los
accionistas fundadores expresamente autorizan
a el Abogado Carlos Chávez Negrete para que
realice todas las diligencias legales y
administrativas necesarias para la aprobación
y registro de la compañía. Agregue usted señor
Notario, con las demás formalidades de estilo
para la completa validez de la presente
escritura pública, y el Certificado de cuenta
de Integración de Capital otorgado por el
BANCO AMAZONAS. (firmado) Abogado Ricardo Vela


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Tello. Registro numero siete mil cuatrocientos ochenta y seis, **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario.- de todo lo cual Doy Fe.-


HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA
C. C. # 09-05486866
Cert. de Vot. #


HENRY WILLY BALLADARES VILLAO
C. C. # 093443252-5
Cert. de Vot. #


Dr. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón Guayaquil



No. Q 0129



GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DEL 2002
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

ANEGOCIOS S.A.

abierta en nuestro libros:

ACCIONISTAS:

HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA	\$ 100.00
HENRY WILLY BALLADARES VILLAO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de: **DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

000000019



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3092712

Fecha Reservación:

16/10/2002

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ANEGOCIOS S.A.

Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

14/01/2003

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO MENDEZ
JULIA CHIRIGUAYA
GUAYAQUIL 22-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

E4243V2444

441/260
[Handwritten signature]



CIUDADANIA 09054866
MENDEZ CHIRIGUAYA HECTOR AURELIO
12. NOVIEMBRE 1.959
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
01. 371 0112
LOS RIOS/VENTANAS
VENTANAS
[Handwritten signature]



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 27 de mayo del 2000 **TEE**

0456-193 **09054866-6**
NOMBRE N° LEYENDA
MENDEZ CHIRIGUAYA HECTOR AURE
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
XIMENA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000022



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANEGOCIOS S.A., QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

1



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima ANEGOCIOS S.A., otorgada ante mí, el 23 de octubre del 2002, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 02-G-IJ-0009319, suscrita el 6 de diciembre del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogada María Anapha Jiménez Guayaquil, diez de diciembre del dos mil dos.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo
Canton Guayaquil



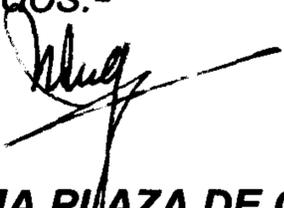
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000023

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009319, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Diciembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada ANEGOCIOS S.A., de fojas 156.743 a 156.781, Número 23.634 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.480 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.38222
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000032

OFICIO No. SC.SG.2003. 0000033

Guayaquil, - 6 ENE. 2003

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ANEGOCIOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

Jéssica